



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Once de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplido el traslado del informe de la valoración de apoyos realizada por la “Corporación Intermediar”, al señor MIGUEL ANGEL ROJAS LIZCANO y habiéndose surtido el traslado al Ministerio Público y a las personas interesadas en este proceso, se procede a señalar el **día Nueve (9) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurren de manera virtual mediante el enlace que le será enviado oportunamente, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados.

El enlace para la conexión a esta diligencia, deberá ser compartido por las partes a sus testigos, cuando sean llamados a declarar. Los testigos deben tener disponibilidad todo el día, y contar con conectividad suficiente para rendir su declaración. Se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda, que en su momento serán valoradas por el Despacho.

PARTE DEMANDADA. El señor MIGUEL ANGEL ROJAS LIZCANO, no exhibió capacidad para comprender el contenido de la providencia que se le intentó notificar, y no se recibió contestación a su nombre.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese la práctica de interrogatorio de parte a los señores MIGUEL ANGEL ROJAS LIZCANO, BLANCA MYRIAM COTE DE ROJAS, MARGARITA ROJAS COTE, ARMINDA ROJAS COTE, SOFIA ROJAS COTE, MARÍA ISABEL ROJAS COTE, MIGUEL ENRIQUE ROJAS COTE y DIEGO FERNANDO ROJAS COTE, para que virtualmente y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4796d961a354b9e73c5d525f5633c6b11f6c0bd150ee351fff9b98ed4f9900b3**

Documento generado en 11/01/2024 10:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>